



INSTRUCCIÓN 5/2022

**SOBRE REPARTO DE LOS INTERESES GENERADOS POR LOS SALDOS
ACREEDORES EN LAS CUENTAS DEL OPERADOR DEL MERCADO A LOS
AGENTES CON SALDOS DE EFECTIVO**

INSTRUCCIÓN 5/2022

REPARTO DE LOS INTERESES GENERADOS POR LOS SALDOS ACREEDORES EN LAS CUENTAS DEL OPERADOR DEL MERCADO A LOS AGENTES CON SALDOS DE EFECTIVO

1. PREÁMBULO

Las Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de electricidad fueron aprobadas, en lo que respecta al contenido de esta Instrucción, por Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de fecha 6 de mayo de 2021.

La Regla 55.7 “CUENTA DESIGNADA POR EL OPERADOR DEL MERCADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ABONOS Y PAGOS” establece que el operador del mercado designará una cuenta de tesorería en una entidad financiera de ámbito nacional tanto para ordenar los cargos y abonos de las liquidaciones del mercado como para la gestión de las garantías en efectivo.

Asimismo, la regla 56.6.1 “INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN DE GARANTÍAS” establece como posible instrumento de formalización de garantías en el operador del mercado los *“Depósitos en efectivo en la cuenta designada por el operador del mercado para la gestión de las garantías en efectivo. Esta cuenta residirá en una entidad financiera de ámbito nacional y será de titularidad del operador del mercado, que únicamente podrá ordenar los cargos y abonos en dicha cuenta por la gestión de garantías, en los términos establecidos en estas reglas.”*.

En un entorno de tipos en el cual el Banco Central Europeo ha pasado, en un breve espacio de tiempo, de aplicar unos tipos de interés negativos a positivos en concepto de facilidad de depósito, las entidades financieras están procediendo paulatinamente a modificar las condiciones económicas de las cuentas bancarias a las empresas, para trasladarles dicha remuneración.

En este sentido, el banco depositario de la cuenta bancaria del operador del mercado para la realización de abonos y pagos y el depósito de garantías (recogidas en las Reglas 55.7 y 56.6.1 respectivamente) ha comunicado el cambio en las condiciones económicas de dicha cuenta, de tal modo que empezará a aplicar tipos de interés positivos sobre los saldos medios acreedores en dichas cuentas.

Debido a lo anterior, el operador del mercado procederá a repartir a los agentes del mercado, en proporción al saldo de sus depósitos en efectivo, el importe de los intereses devengados en cada momento por la entidad bancaria sobre los saldos acreedores.

En consecuencia, el operador del mercado ha estimado conveniente la aprobación de una Instrucción que establezca la metodología aplicable por el operador del mercado para realizar el reparto de dicho coste a los agentes que mantengan saldos acreedores en las cuentas del operador del mercado.

2. DESARROLLO DE LAS REGLAS 55.7 Y 56.6.1

El Operador del Mercado podrá rentabilizar el efectivo existente en las cuentas bancarias para la realización de los cobros y pagos y gestión de garantías. Los intereses positivos devengados en ellas, menos los posibles costes de éstas y menos un máximo de 25 puntos básicos de tipo de interés, que podrá conservar el Operador del Mercado en concepto de comisión de gestión, se devolverán a los agentes que hayan aportado los depósitos en efectivo en proporción a éstos, sin que pueda resultar un saldo negativo. Asimismo, las retenciones practicadas por el banco serán imputadas a los agentes que hayan aportado los depósitos en efectivo en proporción a estos.

Los correspondientes ingresos a los agentes podrán integrar, como máximo, los intereses generados en las cuentas durante seis meses, procediéndose a su abono antes de 60 días naturales desde la recepción por parte del Operador del Mercado de la información bancaria correspondiente al periodo liquidado.

El Operador de Mercado documentará los ingresos realizados en concepto de intereses mediante una nota de abono. Asimismo, el operador del mercado facturará la comisión de gestión aplicada a cada agente.

La nota de abono por el ingreso realizado se emitirá como un documento en formato PDF, firmado electrónicamente mediante certificado de representación del operador del mercado.

Por su parte, la factura por la comisión de gestión se emitirá en el formato de factura electrónica XML según el esquema Facturae, firmada electrónicamente mediante certificado de representación del operador del mercado, que es el

formato utilizado en las facturas del mercado de electricidad. Se acompañará a la factura XML de un fichero PDF para una mejor visualización e impresión.

Los documentos anteriores, se encontrarán accesibles en el sistema de información del Operador del Mercado.

Asimismo, el Operador del Mercado publicará en el web de mercado los tipos mínimos aplicables a los depósitos en efectivo, así como el periodo de liquidación, las condiciones de aplicación y cualquier cambio que pudiera producirse en los mismos con una antelación de al menos 15 días.